



Unitat tramitadora: Unitat Contractació
AJT/14996/2024
Codi document: CON1AI00L8

Assumpte: Plec clàusules administratives (2) CASTELLÀ

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DEL AJUNTAMENT DE VIC.

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Objeto del contrato	4
Cláusula 2. Lotes objeto del contrato	4
Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato	5
Cláusula 4. Condiciones de ejecución en la prestación del servicio	5
Cláusula 5. Duración del contrato	5
Cláusula 6. Presupuesto de licitación	6
Cláusula 7. Valor estimado del contrato	11
Cláusula 8. Régimen económico y forma de pago	12
Cláusula 9. Régimen jurídico del contrato	13
Cláusula 10. Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	14
Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos	15
Cláusula 12. Perfil del contratante	16
Cláusula 13. Órgano de contratación	16
Cláusula 14. Documentos contractuales	16
Cláusula 15. Capacidad para contratar	16
Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras	19
Cláusula 17. Clasificación del contratista	24
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
Cláusula 18. Publicidad de la licitación	24
Cláusula 19. Presentación de proposiciones	24
Cláusula 20. Contenido del sobre digital	28
Para el Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)	28
Para el Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar	32
Cláusula 21. Mesa de Contratación	37
Cláusula 22. Criterios para la adjudicación del contrato	37
Para el Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)	38
Para el Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar	42
Cláusula 23. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	44
Cláusula 24. Criterios aplicables en el caso de empate entre proposiciones	45
Cláusula 25. Apertura de proposiciones y clasificación de las ofertas	46
Cláusula 26. Clasificación de las ofertas	47
Cláusula 27. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación	48
Cláusula 28. Garantía definitiva	54
Cláusula 29. Garantía complementaria	55
Cláusula 30. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	56
Cláusula 31. Adjudicación del contrato	56
Cláusula 32. Formalización del contrato	57

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	58
Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución	58
Cláusula 34. Persona responsable del contrato	58
Cláusula 35. Cumplimiento de los plazos, correcta ejecución del contrato y penalidades	59
Cláusula 36. Seguimiento de la ejecución del contrato	61
Cláusula 37. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas	61
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	61
Cláusula 38. Responsabilidad de la empresa contratista	61
Cláusula 39. Derechos y Obligaciones del adjudicatario	62
Cláusula 40. Subrogación de personal	64
Cláusula 41. Transparencia y cumplimiento de los principios éticos de la contratación	65
Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración	65
Cláusula 43. Confidencialidad de la información	66
Cláusula 44. Protección de datos de carácter personal	66
Confidencialidad de la información:	66
Responsable:	68
Cláusula 45. Modificación del contrato	68
Para el Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)	68
Para el Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar	69
Cláusula 46. Suspensión del contrato	70
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	70
Cláusula 47. Sucesión en la persona del contratista	70
Cláusula 48. Cesión del contrato	70
Cláusula 49. Subcontratación	71
Para el Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)	71
Para el Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar	73
Cláusula 50. Revisión de precios	73
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	73
Cláusula 51. Recepción y liquidación	73
Cláusula 52. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	73
Cláusula 53. Resolución del contrato	74
Cláusula 54. Régimen de invalidez	75
VII. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	75
Cláusula 55. Régimen de recursos	75
Cláusula 56. Jurisdicción competente	76
ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	77
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LA NORMATIVA NACIONAL	78
ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	82
ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	85
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA SER PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	87
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA SER PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	88
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE TENER LA CONDICIÓN DE CENTRO ESPECIAL DE TRABAJO DE INICIATIVA SOCIAL (CETIS), EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIAL O PROGRAMA DE TRABAJO PROTEGIDO	89
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	90



ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	91
ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	92
ANEXO XI. PERSONAL A SUBROGAR	94

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DEL AJUNTAMENT DE VIC.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la contratación de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria en el marco de actuación de los servicios sociales básicos del Ajuntament de Vic.

Dicho servicio incluye la prestación del Servicio de Atención Domiciliario Especializado y el servicio auxiliar del hogar en el marco de actuación de los servicios sociales básicos del Ayuntamiento de Vic de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, los cuales conformarán los siguientes lotes del contrato:

Lote 1. Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE) para personas con necesidades sociales y de salud complejas

El código CPV de este servicio es 85310000-5 *Servicios de asistencia social*.

Lote 2. Servicio de auxiliar del hogar, actividades dirigidas a cubrir las necesidades de limpieza del hogar dirigido a personas en situación de vulnerabilidad.

El código CPV de este servicio es 98513310-8 *Servicios de ayuda en tareas domésticas*

Con el objetivo de promover la inserción sociolaboral de determinados colectivos con riesgo de exclusión social, **se reserva la contratación del Lote 2: "Servicio de auxiliar del hogar" a entidades que tengan la condición de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS), Empresas de Inserción y Programas de trabajo protegido**, teniendo en cuenta las previsiones de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego (PCAP, en adelante) y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT, en adelante), y en su caso, en los documentos que tienen carácter contractual.

Cláusula 2. Lotes objeto del contrato

De acuerdo con el PPT, el contrato se divide en 2 lotes. Se justifica la división en lotes diferentes para poder atender situaciones de necesidades que requieren profesionales diferentes y formación específica del colectivo que deben atender.

Así pues, los lotes son los siguientes:

Lote 1. Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE) para personas con necesidades sociales y de salud complejas.

Lote 2. Servicio de auxiliar del hogar, actividades dirigidas a cubrir las necesidades de limpieza del hogar dirigido a personas en situación de vulnerabilidad.



Este Lote 2 está reservado a Centros especiales de trabajo de iniciativa social (CETIS), Empresas de Inserción y Programas de trabajo protegido, teniendo en cuenta las previsiones de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, pero se establece una limitación en el número de lotes que pueden ser adjudicados a una misma empresa licitadora:

- Ninguna empresa licitadora podrá resultar adjudicataria del Lote 1 y, al mismo tiempo, resultar adjudicataria del Lote 2, salvo que este hecho significara que uno de los dos lotes pudiera quedar desierto (en este caso podrían resultar adjudicatarias de los dos lotes, 1 y 2)

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el informe de necesidad emitido por la Jefa del departamento de Bienestar social del Ajuntament de Vic en fecha 09 de diciembre de 2025 y al resto de documentación que forma parte del expediente.

Cláusula 4. Condiciones de ejecución en la prestación del servicio

La descripción concreta del servicio a prestar en cada lote así como las condiciones de ejecución en la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria quedan definidas en el PPT.

En caso de incumplimiento de la prestación objeto del contrato se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 35 de este PCAP, de acuerdo con la cláusula 11 del PPT (para el Lote 1) y con la cláusula 12 del PPT (para el Lote 2).

Cláusula 5. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de DOS (2) año/s, iniciándose a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Se establece la posibilidad de prórroga del contrato por DOS (2) años más, prorrogable año a año por períodos de UN (1) año, la cual deberá ser acordada de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la duración inicial del contrato.

La duración máxima del contrato, incluida sus prórrogas, no podrá superar el plazo de CUATRO (4) años.

El contrato será prorrogable siempre y cuando sus características se mantengan inalterables. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de

los plazos establecidos en el artículo 29 de la LC. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

En caso de que a la finalización del contrato inicial o de las correspondientes prórrogas no estuviera adjudicada y/o formalizada la nueva licitación pública, se podrá prorrogar el contrato por un período máximo de 9 meses, con las condiciones que establece el artículo 29. 4 de la LCSP.

Cláusula 6. Presupuesto de licitación

El presupuesto **anual** de licitación del presente contrato será a tanto alzado, siendo su importe máximo anual a efectos de licitación de 286.312,20 €, IVA incluido, con el siguiente desglose: 263.325,00 €, presupuesto neto 22.987,20 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto base anual de licitación	263.325,00 €
Importe IVA (4% y 21%) *	22.987,20 €
Presupuesto base anual de licitación total (IVA incluido)	286.312,20 €

(*) Para el Lote 1 el tipo de IVA a aplicar es del 4% tal y como establece el artículo 91 Dos, 2.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido teniendo en cuenta la tipología de los servicios. Para el Lote 2 el tipo de IVA a aplicar es del 21%.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto que integra los lotes, y los precios consignados llevan implícitos todos los conceptos previstos. El importe desglosado del presupuesto máximo anual de licitación, a tanto alzado, para cada lote es el siguiente:

N.º. de lote	Servicio	Presupuesto licitación (IVA excluido)	% de IVA e importe	Presupuesto licitación (IVA incluido)
1	Servicio de Atención Domiciliaria Especializado (SADE)	190.065,00 €	4% IVA 7.602,60 €	197.667,60 €
2	Servicio de auxiliar del hogar	73.260,00€	21% IVA 15.384,60 €	88.644,60 €
TOTAL		263.325,00 €	22.987,20 €	286.312,20 €

El sistema de determinación del precio del contrato se basa en precios unitarios referidos a componentes de la prestación.

Tal y como se concreta en el informe de necesidad emitido por la Jefa del departamento de Bienestar social del Ayuntamiento de Vic en fecha 09 de diciembre de 2025, el cálculo del presupuesto máximo anual de licitación **de cada lote** ha sido tal y como sigue:



(...)

a) Lote 1. Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado para personas con necesidades sociales y de salud complejas

El cálculo del presupuesto base de licitación para este Lote 1 se ha establecido a partir del cálculo de los costes directos e indirectos. El precio base de licitación no es comparable al del Servicio de Atención Domiciliaria ordinario, dada la naturaleza especializada del presente contrato, que incorpora personal de enfermería y metodología de intervención integrada social y sanitaria.

El cálculo económico se ha elaborado a partir de los costes reales derivados del convenio estatal de dependencia y de las retribuciones de mercado para personal sanitario, garantizando la suficiencia y sostenibilidad del servicio. Dentro de los costes directos, el cálculo del esfuerzo que se estima necesario para la prestación objeto del contrato se ha obtenido con arreglo al VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio) – código de convenio n.º 99010825011997.

Dicho convenio establece las retribuciones brutas para el ejercicio 2025, y una jornada laboral de 1735 horas/año. El sueldo de referencia para el cálculo se ha tomado el de categoría profesional “Coordinador” (clasificación profesional, según convenio: Enfermero/a) con una retribución de 1.660,06€/mes para el ejercicio 2025 y el de categoría profesional “Aux. Ayuda a domicilio/aux. de enfermería” (clasificación profesional, según convenio: de auxiliar SAD”) de 1.145,81€/mes, tal y como se especifica a continuación:

Categoría profesional	Retribución salarial+seguridad social
3 Enfermero/a	92.033,36 €
2 auxiliar ayuda domiciliaria/Aux. de enfermería	42.349,14 €

Sin embargo, el presupuesto base de licitación incorpora una previsión de incremento global del 10% sobre este importe para cubrir la evolución previsible del IPC y de las retribuciones salariales durante la vigencia del contrato (ejercicios 2026, 2027 y 2028), de acuerdo con la LCSP.

COSTES DIRECTOS	Porcentaje (sobre el precio/intervención total sin IVA)	Importe (en euros)
Retribución personal	54,41%	17,04
Seguridad social	17,30%	5,42
TOTAL COSTES DIRECTOS	71,71%	22,46
COSTES INDIRECTOS		
Desplazamientos	4,14%	1,30
Descanso retribuido	2,00%	0,63
Formación	0,77%	0,24
Licencias retribuidas	2,67%	0,84
Personal soporte	3,58%	1,12
TOTAL COSTES INDIRECTOS	13,09%	4,10
TOTAL	84,80%	26,56

<i>Gastos generales</i>	<i>9,50%</i>	<i>2,98</i>
<i>Beneficio empresarial</i>	<i>5,70%</i>	<i>1,79</i>
Precio Intervención sin IVA		31,32
IVA	4%	1,25
TOTAL		32,57 €

**Los fines de semana y festivos los precios tienen un incremento de un 5,27%*

El precio unitario por intervención profesional se establece en 32,57 euros (IVA incluido), de acuerdo con el detallado cálculo de costes directos, indirectos y márgenes empresariales.

Se han estimado un total de 6000 intervenciones anuales con una duración efectiva de 30 a 75 minutos que se facturará como 1 hora. El volumen de referencia es de 500 intervenciones mensuales y asegura la atención simultánea de 35 usuarios. El número de personas puede variar en función de las necesidades a atender.

La facturación se basa en la actividad (intervención) y no en el minutaje exacto. Este sistema permite una prestación más flexible y centrada en la persona, favoreciendo la calidad y la eficiencia del servicio.

El precio de intervención se deriva del coste mensual del equipo necesario y de la capacidad mensual de unidades. Este precio será por servicio efectivo, e incorpora disponibilidad, desplazamientos y costes indirectos, a razón de 31,32 €/intervención (sin IVA), en caso de efectuarse en días laborables y a razón de 32,97 €/intervención (sin IVA) en caso de efectuarse en fines de semana y días festivos oficiales, de acuerdo con el siguiente desglose:

Días	Horas previstas anuales	Precio/Intervención (sin IVA)	Previsión coste anual (sin IVA)	IVA 4%	Previsión coste anual TOTAL (con IVA)
<i>Laborables (de lunes a viernes)</i>	<i>4.700</i>	<i>31,32 €</i>	<i>147.204,00 €</i>	<i>5.888,16 €</i>	<i>153.092,16 €</i>
<i>Fines de semana y festivos oficiales</i>	<i>1.300</i>	<i>32,97 €</i>	<i>42.861,00 €</i>	<i>1.714,44 €</i>	<i>44.575,44 €</i>
Total	6.000		190.065,00 €	7.602,60 €	197.667,60 €

Así pues, los precios unitarios máximos de licitación para el Lote 1 se establecen por los siguientes importes:



Servicio	Importe precio unitario máximo (IVA excluido)		Tipo impositivo IVA	Importe IVA	Total importe precio unitario máximo (IVA incluido)
Servicio de Atención Domiciliario Especializado (SADE)	Laborables (de 7:00h. a 22:00h.	31,32 €	4%	1,25 €	32,57 €
	Festivos (de 7:00h. a 22:00h)	32,97 €	4%	1,32 €	34,29 €

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipos de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de las unidades a prestar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Ayuntamiento de Vic, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

b) Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar

Con el objetivo de promover la inserción sociolaboral de determinados colectivos con riesgo de exclusión social, se reserva la contratación del Lote 2 a entidades que tengan la condición de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS), Empresas de Inserción y Programas de trabajo protegido, teniendo en cuenta las previsiones de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

El cálculo del presupuesto base de licitación para este Lote 2 se ha establecido a partir del cálculo de los costes directos e indirectos. Dentro de los costes directos, el cálculo del esfuerzo que se estima necesario para la prestación objeto del contrato se ha obtenido de acuerdo con el Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (código de convenio núm. 79002415012005), publicado en el DOGC Núm. 8921 de 23.5.2023 y modificado con la inclusión del anexo sobre el conjunto planificado de medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas", publicado en el DOG nº 9425 de 2.06.2025. Esta indicación no prejuzga el convenio que le sea de aplicación.

El convenio establece una retribución bruta para el ejercicio 2022, según categoría, y una jornada máxima de presencia a partir del 1 de enero de 2025 de 1.792 horas anuales. El sueldo de referencia para el cálculo se ha tomado el de limpiador con una retribución anual de 16.499,84€.

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras con las siguientes categorías profesionales:

Categoría profesional	Retribución salarial
2 personas limpiadoras	32.999,68

Según consta en el artículo 33 del citado convenio, se prevén los siguientes incrementos salariales en las retribuciones durante la vigencia del Convenio:

- Año 2022: Los salarios vigentes para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022 no tienen variación.
- Año 2022: los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2021 deben incrementarse en un 1,5% con efectos retroactivos de 1 de diciembre de 2022.
- Año 2023: Los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2022 se incrementarán en un 3% con efectos de 1 de enero de 2023.
- Año 2024: Los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2023 se incrementarán en un 2,5% con efectos de 1 de enero de 2024.
- Año 2025: Los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2024 se incrementarán en un 3,25% con efectos de 1 de enero de 2025.

Sin embargo, el presupuesto base de licitación incorpora una previsión de incremento global del 10% sobre este importe para cubrir la evolución previsible del IPC y de las retribuciones salariales durante la vigencia del contrato (ejercicios 2026, 2027 y 2028), de acuerdo con la LCSP.

Así, el método de cálculo aplicado para determinar el presupuesto del contrato ha sido el siguiente, teniendo en cuenta los incrementos citados anteriormente.

COSTES DIRECTOS	Porcentaje (sobre el precio/hora total sin IVA)	Importe (en euros)
Retribución personal	52,26%	11,50
Seguridad social	16,72%	3,68
TOTAL COSTES DIRECTOS		
COSTES INDIRECTOS		
Desplazamientos	3,24%	0,71
Descanso retribuido	3,73%	0,82
Formación	3,09%	0,68
Licencias retribuidas	3,78%	0,83
Personal soporte	8,21%	1,81
TOTAL COSTES INDIRECTOS		
TOTAL		20,03
Gastos generales	3,73%	0,82
Beneficio empresarial	5,23%	1,15
Precio hora sin IVA		22,00€
IVA	21%	4,62
TOTAL		26,62 €



Sin embargo, el presupuesto base de licitación incorpora una previsión de incremento global del 10% sobre este importe para cubrir la evolución previsible del IPC y de las retribuciones salariales durante la vigencia del contrato (ejercicios 2026, 2027 y 2028), de acuerdo con la LCSP.

Se han estimado un total de 3.330 horas, a razón de 22,00€/hora (sin IVA), con el siguiente resultado:

Días	Horas previstas anuales	Precio/hora (sin IVA)	Previsión coste anual (sin IVA)	IVA 21%	Previsión coste anual TOTAL (con IVA)
<i>Laborables</i>	3.330	22,00 €	73.260	15.384,60	88.644,60 €
Total	3.330	22,00 €	73.260	15.384,60	88.644,60 €

Así pues, el precio unitario máximo de licitación se establece por el siguiente importe:

<i>Servicio</i>	<i>Importe precio unitario máximo IVA excluido</i>	<i>Tipo impositivo IVA</i>	<i>Importe IVA</i>	<i>Total importe precio unitario máximo IVA incluido</i>
<i>Servicio de limpiador /a</i>	22,00€	21%	4,62€	26,62 €

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipos de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de las unidades a prestar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Ayuntamiento de Vic, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.”

Cláusula 7. Valor estimado del contrato

Considerando el presupuesto base de licitación, las estimaciones del contrato antes mencionadas, así como sus posibles modificaciones y prórrogas, el valor estimado del contrato es de un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta euros (1.158.630,00€), que tiene en cuenta los siguientes conceptos:

Año	VEC prestación	VEC prórrogas	VEC modificaciones con incremento del coste económico (20%)	Total valor estimado del contrato
LOTE 1				
1r año contrato	190.065,00 €			
2º año contrato	190.065,00 €			
1r año prórroga		190.065,00 €		
2º año prórroga		190.065,00 €		
TOTAL LOTE 1	380.130,00 €	380.130,00 €	76.026,00€	836.286,00 €
LOTE 2				
1r año contrato	73.260,00€			
2º año contrato	73.260,00 €			
1r año prórroga		73.260,00€		
2º año prórroga		73.260,00€		
TOTAL LOTE 2	146.520,00 €	146.520,00 €	29.304,00€	322.344,00€
TOTAL	526.650,00€	526.650,00€	105.330,00 €	1.158.630,00€

Cláusula 8. Régimen económico y forma de pago

8.1 Régimen Económico

Este contrato comporta un gasto plurianual, por lo que su ejecución queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en cada ejercicio presupuestario, así como a su autorización en los respectivos presupuestos municipales.

El gasto correspondiente a este contrato se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 1503 231 227903 SERVEI - ATENCIÓ DOMICILIÀRIA o aquella que corresponda en el ejercicio 2026, dado que se trata **de un contrato de tramitación anticipada**.

Para los ejercicios sucesivos, el gasto se imputará a la partida que corresponda a cada presupuesto municipal.

8.2 Forma de pago

La forma de pago será mensual **para los dos lotes del contrato** y reflejará el servicio efectivamente prestado en ese período.

De acuerdo con el informe de necesidad emitido por la jefa del departamento de Bienestar social del Ayuntamiento de Vic en fecha 09 de diciembre de 2025: *“En la factura se detallarán las intervenciones efectivamente realizadas con el total horas correspondientes, de acuerdo con los precios unitarios determinados en la oferta presentada por la empresa adjudicataria de cada lote. Mensualmente se facilitará el detalle de las intervenciones realizadas cumplimentado con una hoja “excel” que facilitará el Ajuntament.”*



El pago se realizará una vez presentada la factura y previa conformidad de la persona técnica responsable del contrato y del concejal/a delegado/a correspondiente, así como su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional 32ª de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público):

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Vic.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Vic.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Vic.
- d) Que el código DIR3 es L01082981.
- e) Que el código de la oficina contable es L01082981.
- f) Que el código del órgano gestor es L01082981.
- g) Que el código de la unidad tramitadora es L01082981.

Además de estos datos, en las facturas también debe constar el número de expediente del procedimiento de contratación.

Cláusula 9. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- b) Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE.
- c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- d) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- e) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- f) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las

Administraciones Públicas.

- i) Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.
- j) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- k) Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).
- l) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- m) Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- n) Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- o) Toda aquella normativa contenida en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
- p) Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

La remisión a estas normas se entiende producida igualmente a todas aquellas otras que, de procederse durante la ejecución del contrato, las modifiquen, sustituyan o complementen.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 10. Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación

1. El contrato tiene naturaleza administrativa y se tipifica como **contrato de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.
2. El contrato del “ Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar”, **tiene carácter reservado** conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, y por tanto, **sólo pueden concurrir Centros especiales de trabajo de Iniciativa social (CETIS)** inscritos en el Registro de Centros Especiales de Trabajo que corresponda y regulados por el RDL 2 el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, **Empresas de inserción** reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, **o bien Programas de Trabajo Protegido** , regulados en el RD 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del trabajo para personas con discapacidad.

Estas entidades no deben encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar determinados en la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

3. Está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los diferentes contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.



La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo que prevé el artículo 156 de la LCSP

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 22 y en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos

1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

2. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC o declaración responsable. Una vez recibidos el correo electrónico y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, deberá accederse mediante certificado digital de la persona jurídica u otro medio de identificación electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

3. Certificados digitales: de acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE

sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido por un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros.

Cláusula 12. Perfil del contratante

El perfil del contratante es el medio electrónico que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. De acuerdo con lo que establece el art. 63 de la LCSP, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante, al que se podrá acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

En el perfil del contratante se publicará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el resto de documentación que forme parte del procedimiento de licitación.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Cláusula 13. Órgano de contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Alcaldía, órgano que delegó su competencia a favor de la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de junio de 2023.

Los miembros del órgano de contratación tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP.

Cláusula 14. Documentos contractuales

Son documentos contractuales:

1. El pliego de prescripciones técnicas
2. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el supuesto de que los documentos contractuales sean traducidos a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

Cláusula 15. Capacidad para contratar

1. El contrato del “ Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar ” tiene el carácter reservado y, por tanto de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP 2017, **sólo pueden concurrir Centros especiales de trabajo de Iniciativa social (CETIS)** inscritos en el Registro de Centros Especiales de Trabajo que corresponda y regulados por el RDL 1/2013,



de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, **Empresas de inserción** reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, o bien **Programas de Trabajo Protegido**, regulados en el RD 290/2004, de 20 de febrero, por lo que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del trabajo para las personas con discapacidad.

2. Para todos los lotes, están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:
- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
 - No estar incursas en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del texto legal mencionado, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
 - Acreditar la clasificación o, en su caso, la solvencia requerida, en los términos establecidos en las cláusulas 16 y 17 de este pliego;
 - Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato;
 - Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras;
 - Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjera una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de la actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, o en cualquier otro documento contractual;
 - Podrán ser excluidas de la licitación aquellas empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de adjudicación, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación de los procedimientos de contratación cuando de su participación se derive que se falsea la competencia o se infrinja el principio de igualdad de trato, de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

Asimismo, es necesario que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de la actividad de las empresas licitadoras, conforme resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

La capacidad de obrar de los empresarios, se acreditará:

- a) De los empresarios que sean **personas jurídicas**, mediante la escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscrito,

en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documento notarial del poder de representación.

Igualmente la persona con poder validado a efectos de representación, debe acompañar su documento nacional de identidad.

- b) De las **personas físicas**, se acreditará con la presentación del NIF.
- c) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales adecuados, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exigen una autorización especial o la perteneciente a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- d) De los **demás empresarios extranjeros**, se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.
- e) La Administración puede contratar con **uniones de empresas que se constituyan temporalmente** al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar un documento, que podrá ser privado, en el que, en caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirse formalmente en unión temporal. En este documento deberá indicarse los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan, y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



El documento en el que se formalice este compromiso debe estar firmado por la persona representante de cada una de las empresas que integran la unión y se expresará la persona que designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponde a cada uno de ellos en la UTE.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La licitación y adjudicación del Lote 2: "Servicio de auxiliar del hogar", de este contrato, se encuentra reservado Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS), Empresas de Inserción y Programas de trabajo protegido, por tanto, únicamente serán admitidas las empresas licitadoras que acrediten esta condición, tal y como se ha definido en los apartados anteriores.

En caso de tener la voluntad de constituirse en UTE, cada una de las empresas interesadas en los lotes mencionados tendrán que cumplir esta condición.

No serán admitidas las ofertas de licitación **por el Lote 2** de entidades o empresas que no cumplan el requisito de ser un Centro Especial de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS), Empresas de Inserción y Programas de trabajo protegido.

Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras

1. Los licitadores tendrán que declarar que cumplen con los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación cumplimentando las Partes IV.B y IV.C del mencionado documento.

2. El licitador que resulte propuesto, estará obligado a acreditar su solvencia mediante la aportación de los documentos que se detallan a continuación como requisito imprescindible para proceder a la adjudicación:

a) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del licitador debe acreditarse por el **siguiente medio**:

- **El volumen anual de negocios:** teniendo en cuenta la justificación y concreción establecida en la cláusula 21 del PPT, el licitador deberá acreditar que en el año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años finalizados se ha alcanzado un volumen anual de negocios por los siguientes importes:
 - Por el Lote 1: **209.071,50€.**
 - Por el Lote 2: **80.586,00€.**

Para acreditarlo el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito y, en caso contrario, las

depositadas en el registro oficial al que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se acreditará a través de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

En caso de no tener la obligación de legalizar las cuentas anuales en el Registro Mercantil, el empresario individual presentará una declaración responsable manifestándolo y podrán presentar la declaración de renta donde consten que tributen por la actividad objeto de este contrato y certificado de alta del Impuesto Actividades Económicas que especifique que está dado de alta en los epígrafes que le corresponden de acuerdo con el objeto de este contrato.

Teniendo en cuenta que el contrato se divide en lotes, deberá acreditarse el volumen anual de negocios en relación al lote al que se presenta el licitador, en caso de que el licitador opte por la adjudicación de más de un lote deberá acreditar el volumen de negocios correspondiente a la suma de los lotes que se presenta.

b) Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse **por el siguiente medio**:

- Relación de los principales servicios realizados, **en los últimos tres años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que tengan un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado de este contrato cuando su duración no sea superior a un año o de la anualidad media del contrato y, en la que se indique el **importe, fecha y destinatario**, público o privado de los mismos.

Teniendo en cuenta la cláusula 22 del PPT, los importes a acreditar son los siguientes:

- Por el Lote 1: **146.350,00€.**
- Por el Lote 2: **56.410,20€.**

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que obren en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza a lo que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

En caso de que el contratista sea una empresa de **nueva creación**, entendiéndose como tal aquella que tiene una antigüedad **inferior a cinco años**, la solvencia técnica se acreditará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 90 de la LCSP.

En caso de que el contrato se divida en lotes, se tendrá que acreditar la solvencia técnica en relación al lote al que se presenta el licitador, en caso de que el licitador opte por la adjudicación de más de un lote deberá acreditar la solvencia técnica de cada lote que se presenta.



En caso de que el contratista sea una empresa de **nueva creación**, entendiendo como tal aquella que tiene una antigüedad **inferior a cinco años**, la solvencia técnica se acreditará según lo indicado en el apartado 1.h) del artículo 89 de la LCSP.

3. Únicamente para el Lote 2: “Servicio auxiliar del hogar”, deberá acreditarse tener la condición de **Centro Especial de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS), Empresas de Inserción o Programa de trabajo protegido**.

Únicamente serán admitidos los licitadores que acrediten esta condición.

La documentación para acreditar que efectivamente se trata de un CET de Iniciativa Social o una Empresa de Inserción o un Programa de trabajo protegido es la siguiente:

a. Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS):

- Certificado de inscripción como CETIS en el Registro correspondiente del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.
- Acta fundacional o escritura de constitución en la que se acredite que se trata de una entidad sin ánimo de lucro o entidades que tengan reconocido su carácter social y, en caso de ser una entidad mercantil, el Libro de socios a fin de comprobar a quién pertenece la mayoría de capital social.
- Estatutos en vigor registrados, donde conste que el objeto social es la inserción social y laboral de personas con Discapacidad y/o riesgo de exclusión social y donde conste también que los socios (SL/SLL/cooperativa) o los accionistas (SA/SAL) no recibirán distribución de dividendos por sus participaciones o acciones porque se reinvertirán en la actividad, para el cumplimiento de la función descrita en el objeto social.

b. Empresas de Inserción:

- Acreditación de estar registrada en el registro correspondiente (Registro Administrativo de empresas de Inserción de Cataluña o Registro central o de la comunidad autónoma correspondiente).
- Escritura de constitución donde se acredite ser una sociedad mercantil o cooperativa que realice cualquier actividad económica de producción de bienes o prestación de servicios y cuyo objeto social tenga por finalidad la integración y formación sociolaboral de personas en situación o grave riesgo de exclusión social como tránsito para el empleo ordinario.

c. Programas de trabajo protegido:

- Acreditación de haber realizado un enclave laboral aportando el correspondiente contrato, de acuerdo con la regulación establecida en los artículos 3, 4 y 5 del RD 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

4. Las empresas licitadoras del Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE), deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales siguientes, tal y como se indica en la cláusula 4 del PPT, para el Lote 1:

Teniendo en cuenta que en este contrato se prevé la subrogación de personal, los requisitos establecidos en esta cláusula ya contemplan las condiciones del personal subrogable. En caso de nuevas contrataciones y/o variaciones en la composición de sus equipos de trabajo, los requisitos establecidos en esta cláusula deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria tendrá que disponer de un **equipo interdisciplinario** compuesto como mínimo por 5 profesionales, adaptado a la complejidad de las personas atendidas, e integrado por los siguientes perfiles profesionales:

- Profesionales de enfermería
- Auxiliares de ayuda domiciliaria/Auxiliares de enfermería.

Para garantizar la calidad y la continuidad asistencial, **este equipo deberá contar como mínimo con tres (3) profesionales de enfermería**, con dedicación suficiente para asegurar la cobertura de turnos y la realización de las funciones definidas en el plan de atención.

Esta dotación mínima es necesaria para mantener la proporción adecuada entre casos y profesionales, así como garantizar la viabilidad de la experiencia de **innovación asistencial** prevista en este contrato.

Los requisitos de formación y experiencia exigidos por cada perfil profesional son los siguientes (estos requisitos serán de aplicación para nuevas contrataciones):

- **Para los profesionales de enfermería**, se establecen los siguientes requisitos y funciones:
 - **Formación:** estar en posesión del Grado en Enfermería, o titulación oficial equivalente.
Para acreditarlo deberá aportarse la titulación oficial correspondiente.
 - **Experiencia:** acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en atención domiciliaria o gestión de casos complejos.
Para acreditarlo deberá aportarse Currículum Vitae acompañado de certificados nominativos de servicios prestados, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador acompañado de los documentos que estén en poder del mismo que lo acrediten.
 - **Funciones:** Serán responsables de las intervenciones sanitarias domiciliarias, valoración, seguimiento y coordinación técnica con los equipos de los Centros de Salud Integrados de Referencia (CSIR) y equipos de servicios sociales.



- **Para los auxiliares de ayuda domiciliaria/aux. de enfermería,** se establecen los siguientes requisitos y funciones:

- **Formación:** estar en posesión del CFGM de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAI) Trabajador/a familiar reconocido por la Generalitat de Catalunya (hasta 31/12/2017) / Ciclo formativo de grado superior de integración social/Certificado profesional: Atención sociosanitaria de personas dependientes en domicilio y/o Atención sociosanitaria de personas dependientes en instituciones sociales.

Para acreditarlo deberá aportarse la titulación oficial correspondiente.

- **Experiencia:** acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en atención domiciliaria o gestión de casos complejos.

Para acreditarlo deberá aportarse Currículum Vitae acompañado de certificados nominativos de servicios prestados, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador acompañado de los documentos que estén en poder del mismo que lo acrediten.

- **Funciones:** Llevarán a cabo las tareas de atención personal y soporte a la vida diaria, bajo la supervisión e instrucciones del personal de enfermería.

Las empresas licitadoras tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales concretos con el fin de llevar a cabo el objeto del contrato y a justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente por cada uno de ellos.

En el caso que durante la ejecución del contrato las personas adscritas a éste se encuentren en situación de incapacidad, ausencia o causen baja laboral, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo previamente a esta Administración y se verá obligada a designar un/a sustituto/a que cumpla con los requisitos exigidos en este apartado, así como a aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, tendrán que ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro. Cualquier variación con respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 35.

5. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contracte dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

6. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

7. En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en la presente cláusula. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

La licitación y adjudicación del Lote 2 “Servicio auxiliar del hogar” de este contrato se encuentra reservado Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS), Empresas de Inserción y Programas de trabajo protegido, por tanto, únicamente serán admitidas las empresas licitadoras que acrediten esta condición, tal y como se ha definido en los apartados anteriores.

En caso de tener la voluntad de constituirse en UTE, cada una de las empresas interesadas en el Lote 2 tendrán que cumplir esta condición.

Cláusula 17. Clasificación del contratista

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1 b de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación empresarial con independencia de su valor estimado, si bien la clasificación es uno de los medios por los que las empresas podrán acreditar su solvencia. Así, en la licitación de contratos que por su objeto les corresponda un grupo o subgrupo de clasificación vigente, las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Publicidad de la licitación

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante de la entidad, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña en la página web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

Cláusula 19. Presentación de proposiciones

1. La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web: <http://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>



La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

2. Las empresas licitadoras de cada lote deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en **tres sobres digitales**, en el plazo máximo de **treinta (30) días naturales** contados a partir del día siguiente de la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

De conformidad con el artículo 156.3.c) de la LCSP, se reduce el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días dado que la presentación de proposiciones se realizará por medios electrónicos.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

3. Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en el DEUC y en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el buzón de notificaciones de la sede electrónica del Ajuntament de Vic.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres digitales correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura de los sobres digitales correspondientes.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubiesen activado la oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para



no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

5. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento de Vic. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

6. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

7. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

8. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, la cual la facilitará al menos 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/vic?categoria=0>

9. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de

una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cláusula 20. Contenido del sobre digital

1. La oferta electrónica y cualquier documento que le acompañe tendrán que estar **firmados digitalmente** por alguno de los sistemas admitidos de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen.

La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable.

La documentación se presentará en **tres sobres** que tendrán el siguiente contenido:

Para el Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)

SOBRE 1- DOCUMENTACIÓN GENERAL

En el interior del sobre núm. 1, por el Lote 1, constará la siguiente documentación:

1) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras han de presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta cómo a **Anexo I** a este pliego y que también está incluido en la herramienta de Sobre Digital al configurar el sobre, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona que firma el DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras tendrán que **cumplimentar la totalidad de los apartados del DEUC**, exceptuando la Parte IV.D (Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental) y la Parte V (Reducción del número de candidatos calificados).

Así mismo, se ha de incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula 11 de este pliego. Éstos datos se han de incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto”



de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadores indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación en la Parte II.B del DEUC. El DEUC se ha de presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (Partes II.B y II.D), y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de Les Corts Catalanes, 635, 95 0802; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

2) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo II** de este pliego.

3) Declaración en materia de prevención de riesgos laborales.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo VIII** de este pliego.

4) Declaración en materia de protección de datos.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo IX** de este pliego.

5) Declaración responsable del compromiso de cumplimiento de las reglas especiales respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo X** de este pliego.

6) Constitución de una unión temporal de empresas (UTE). Únicamente en los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, tendrán que aportar:

- a. Declaración responsable según modelo del Anexo I cumplimentada por cada empresa participante.
- b. El documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de que se les adjudique el contrato, de conformidad con el apartado e) de la cláusula 15 del presente pliego.

7) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Sólo para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español: declaración firmada por el legal representante, de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero.

8) Sucursal en España

Declaración de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea de que tienen abierta una sucursal en España y que han designado a personas apoderadas o representantes para sus operaciones y constan inscritas en el Registro Mercantil, cuando así se requiera. En caso de que las empresas extranjeras no tengan una sucursal en España, compromiso de apertura de la sucursal con designación de apoderados o representantes y la correspondiente inscripción en el Registro mercantil.

SOBRE 2- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen definidos en la cláusula de criterios de adjudicación del contrato de este pliego.

De acuerdo con la cláusula 19 del PPT, la documentación a presentar en el Sobre 2, por el Lote 1, será la siguiente:



Junto con el modelo del **Anexo V** de este pliego deberá adjuntarse:

- Una memoria técnica de máximo 30 páginas, sin contar portada e índice (no se aceptan anexos), con el siguiente formato: Tipo de fuente: Arial 11, con interlineado sencillo. Todo lo que no quede establecido en las 30 páginas no será objeto de lectura ni puntuación.

Se establece **un umbral mínimo de puntuación de 24,50 puntos** en la valoración de esta memoria técnica. Esta puntuación mínima garantiza un adecuado nivel de calidad y solvencia en la propuesta técnica presentada.

Las empresas licitadoras que no lleguen a esa puntuación mínima de 24,50 puntos resultarán excluidas de la licitación.

La propuesta técnica debe seguir la estructura de los criterios sujetos a evaluación mediante juicios de valor que se relacionan en la cláusula 16 del PPT, por el Lote 1, y ajustarse estrictamente a éstos.

La ponderación de este documento se realizará en base a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor establecidos en la cláusula 22 de este pliego.

La no presentación de esta memoria técnica, o bien si su contenido no contempla todos los apartados requeridos, será motivo de no valoración de la oferta en su totalidad.

No serán objeto de valoración aquellas páginas que excedan del tope indicado. Todo lo que no quede establecido en las 30 páginas no será objeto de lectura ni puntuación.

Sólo se tendrá en cuenta y valorará la información que hace referencia a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor de la cláusula 22, toda la información de más que se ponga no se valorará.

ADVERTENCIA
La documentación contenida en el sobre 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición económica y de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE 3- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el interior del sobre núm. 3 constará la siguiente documentación, por el Lote 1:

1) Proposición económica y criterios de valoración cuantificables de forma automática

Se presentará conforme al modelo del **Anexo III** y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla.

- 2) Documentos acreditativos de los criterios de valoración, distintos del precio, que deban cuantificarse de forma automática (en caso de que se indique que es necesaria la aportación de documentación acreditativa).

No se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla.

ADVERTENCIA
Los documentos que se incluyen en los sobres digitales, la declaración responsable, proposición económica y otra documentación que se incluya, deben estar firmados electrónicamente e incorporados en formato .pdf en el sobre digital.

Para el Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar

SOBRE 1- DOCUMENTACIÓN GENERAL

En el interior del sobre núm. 1, por el Lote 2, constará la siguiente documentación:

1) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadores han de presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta cómo a **Anexo I** a este pliego y que también está incluido en la herramienta de Sobre Digital al configurar el sobre, mediante el cual declaran el siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona que firma el DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con la resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras tendrán que **cumplimentar la totalidad de los apartados del DEUC**, exceptuando la Parte IV.D (Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental) y la Parte V (Reducción del número de candidatos calificados).

Así mismo, se ha de incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas por acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula 11 de este pliego. Éstos datos se han de incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadores indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas por representarlas en esta licitación en la Parte II.B del DEUC. El DEUC se ha de presentar firmado electrónicamente por la persona o



las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (Partes II.B y II.D), y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de Les Corts Catalanes, 635, 95 0802; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

2) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a normativa nacional.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo II** de este pliego.

3) Declaración responsable para acreditar la condición de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS), Empresas de Inserción o Programas de trabajo protegido (para el Lote 2)

En la licitación del “Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar” sólo pueden concurrir Centros especiales de trabajo de Iniciativa social (CETIS) inscritos en el Registro de Centros Especiales de Trabajo que corresponda y regulados por el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley social de derechos de las en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, o bien en Programas de Trabajo Protegido, regulados en el RD 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del trabajo para las personas con discapacidad.

A tal efecto deberá presentarse una declaración responsable conforme el modelo del **Anexo VII** de este pliego y se adjuntará la correspondiente documentación acreditativa de tener la condición de Centro Especial de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS), Empresas de Inserción o Programa de trabajo protegido, tal y como se ha definido en la cláusula 15 de este.

4) Declaración en materia de prevención de riesgos laborales.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo VIII** de este pliego.

5) Declaración en materia de protección de datos.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo IX** de este pliego.

6) Declaración responsable del compromiso de cumplimiento de las reglas especiales respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo X** de este pliego.

7) Constitución de una unión temporal de empresas (UTE). Únicamente en los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, tendrán que aportar:

- a. Declaración responsable según modelo del Anexo I cumplimentada por cada empresa participante.
- b. El documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de que se les adjudique el contrato, de conformidad con el apartado e) de la cláusula 15 del presente pliego.

8) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Sólo para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español: declaración firmada por el legal representante, de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero.

9) Sucursal en España

Declaración de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea de que tienen abierta una sucursal en España y que han designado a personas apoderadas o representantes para sus operaciones y constan inscritas en el Registro Mercantil, cuando así se requiera. En caso de que las empresas extranjeras no tengan una sucursal en España,



compromiso de apertura de la sucursal con designación de apoderados o representantes y la correspondiente inscripción en el Registro mercantil.

SOBRE 2- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen definidos en la cláusula de criterios de adjudicación del contrato de este pliego.

De acuerdo con la cláusula 16 del PPT, la documentación a presentar en el Sobre 2, para el Lote 2, será la siguiente:

Junto con el modelo del **Anexo VI** de este pliego deberá juntarse:

- Una memoria técnica de máximo 25 páginas, sin contar portada e índice (no se aceptan anexos), con el siguiente formato: Tipo de fuente: Arial 11, con interlineado sencillo. Todo lo que no quede establecido en las 25 páginas no será objeto de lectura ni puntuación.
Se establece un umbral mínimo de puntuación de 24,50 puntos en la valoración de esta memoria técnica. Esta puntuación mínima garantiza un adecuado nivel de calidad y solvencia en la propuesta técnica presentada.
Las empresas licitadoras que no lleguen a esa puntuación mínima de 24,50 puntos resultarán excluidas de la licitación.
La propuesta técnica debe seguir la estructura de los criterios sujetos a evaluación mediante juicios de valor que se relacionan en la cláusula 16 del PPT, para el Lote 2, y ajustarse estrictamente a éstos.
La ponderación de este documento se realizará en base a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor establecidos en la cláusula 22 de este pliego.

La no presentación de esta memoria técnica, o bien si su contenido no contempla todos los apartados requeridos, será motivo de no valoración de la oferta en su totalidad.

No serán objeto de valoración aquellas páginas que excedan del tope indicado. Todo lo que no quede establecido en las 30 páginas no será objeto de lectura ni puntuación.

Sólo se tendrá en cuenta y valorará la información que hace referencia a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor de la cláusula 22, toda la información de más que se ponga no se valorará.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el sobre 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición económica y de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE 3- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el interior del sobre núm. 3, para el Lote 2, constará la siguiente documentación:

1) Proposición económica y criterios de valoración cuantificables de forma automática

Se presentará conforme al modelo del **Anexo IV** y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla.

2) Documentos acreditativos de los criterios de valoración, distintos del precio, que deban cuantificarse de forma automática (en caso de que se indique que es necesaria la aportación de documentación acreditativa).

No se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla.

ADVERTENCIA
Los documentos que se incluyen en los sobres digitales, la declaración responsable, proposición económica y otra documentación que se incluya, deben estar firmados electrónicamente e incorporados en formato .pdf en el sobre digital.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas habrán de firmar el documento “resumen” de las suyas ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

2. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres digitales pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 27 del presente Pliego.



Cláusula 21. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo que establece el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda y el artículo 326 de la LCSP 2017, está integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La concejala delegada de Bienestar social del Ayuntamiento de Vic o persona que la sustituya.

Vocales:

- La Secretaria de la Corporación o persona que la sustituya.
- La Interventora de la Corporación o persona que la sustituya.
- La Jefa del departamento de Bienestar social del Ayuntamiento de Vic o persona funcionaria que la sustituya.
- Un/a técnico/a de gestión de Bienestar social o persona funcionaria la sustituya.

Secretaría:

- La Jefa del departamento de Contratación y compras o funcionario/a que la sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

Los sobres digitales serán custodiados por cinco personas, siendo necesaria la acreditación de mínimo dos custodios para proceder a su apertura.

Los miembros de la mesa de contratación tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), una sola vez y antes del inicio de la primera reunión, y dejar constancia en acta.

Cláusula 22. Criterios para la adjudicación del contrato

De acuerdo con la cláusula 16 del PPT, las ofertas presentadas en licitación se valorarán entre 0 y 100 puntos. Para valorarlas se tendrá en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, con la ponderación relativa atribuida a cada uno. Se establece una ponderación mínima del 51% los criterios relacionados con la calidad, en cumplimiento de lo que exige el artículo 145.4 de la LCSP, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la prestación de servicios sociales. Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proposición más ventajosa serán, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

Así pues, considerando el objeto del contrato, para la valoración de las ofertas y la selección de la mejor oferta, debe atenderse a los criterios de valoración que se determinan a continuación:

Para el Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)

a) Criterios cuantificables de forma automática 51 puntos

1. Oferta económica del servicio de atención domiciliario Especializado (SADE) en días laborables máximo 15 puntos.

Se valorará asignando la mayor puntuación posible, 15 puntos, a la propuesta que ofrezca el coste más económico para la prestación del servicio de atención domiciliario especializado (SADE) en días laborables, respecto al precio unitario máximo establecido por este servicio.

La puntuación se asignará según la siguiente fórmula:

$$P_v = (1 - (O_v - O_m / IL) \times (1/M)) \times P$$

P = Puntuación máxima del criterio económico (15)

M = Factor de modulación (2)

P_v = Puntuación de la oferta a valorar

O_m = Mejor oferta

O_v = Oferta a valorar

IL = Importe del precio unitario máximo de licitación (€/hora)

2. Oferta económica del servicio de atención domiciliario Especializado (SADE) en días festivos y fines de semana máximo 15 puntos.

Se valorará asignando la mayor puntuación posible, 15 puntos, a la propuesta que ofrezca el coste más económico para la prestación del servicio de atención domiciliario especializado (SADE) en días festivos y fines de semana, respecto al precio unitario máximo establecido por este servicio.

La puntuación se asignará según la siguiente fórmula:

$$P_v = (1 - (O_v - O_m / IL) \times (1/M)) \times P$$

P = Puntuación máxima del criterio económico (15)

M = Factor de modulación (2)

P_v = Puntuación de la oferta a valorar

O_m = Mejor oferta

O_v = Oferta a valorar

IL = Importe del precio unitario máximo de licitación (€/hora)

3. Oferta de servicio complementario de soporte psicológico máximo 8 puntos.

Se considerará este servicio complementario de apoyo psicológico a personas usuarias del servicio y a sus familias como mejoras vinculadas al objeto del contrato, sin que pueda sustituir a la actividad ordinaria prevista.

Se desarrollará mediante sesiones de apoyo a cargo de un/a psicólogo/a, en formato presencial.

La duración de las sesiones será igual o superior a 45 minutos por sesión. Las personas usuarias del servicio y sus familias deberán ser derivadas por el equipo referente de servicios sociales.

Puntuación (oferta de sesiones de apoyo):

De 0 a 6 sesiones/mes..... 0 puntos

De 7 a 10 sesiones/mes..... 4 puntos



Más de 11 sesiones/mes..... 8 puntos

La empresa licitadora deberá declarar responsablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos para esta mejora así como el compromiso de disponer de un/a psicólogo/a, que podrá ser personal propio o mediante subcontratación, para llevar a cabo este servicio complementario.

4. Acreditación como entidad prestamista del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) dentro de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública de Cataluña, según el Decreto 69/2020, de 14 de julio (Departamento de Derechos Sociales)..... máximo 13 puntos.

Entidades **acreditadas o autorizadas** por el Departamento de Derechos Sociales: **13 puntos**

(Debe acreditarse mediante la presentación de la resolución o certificado vigente de acreditación)

Entidades **con solicitud de acreditación en trámite: 6 puntos**

(debe acreditarse mediante la presentación de la solicitud efectuada)

Entidades **no acreditadas: 0 puntos**

b) Criterios que dependen de juicio de valor 49 puntos.

Criterios evaluables a través de la presentación de una memoria técnica. Máximo 30 páginas, sin contar portada e índice, no se aceptan anejos (Tipo de manantial: ARIAL 11, con interlineal sencillo.

Todo lo que no quede establecido en las 30 páginas no será objeto de lectura ni puntuación.

Dado que la calidad técnica del servicio constituye un elemento esencial para la correcta ejecución del contrato, se establece como requisito de continuidad que las empresas licitadoras **obtengan un mínimo de 24,50 puntos** en la valoración de la **memoria técnica** (criterios evaluables mediante juicio de valor).

Esta puntuación mínima garantiza un adecuado nivel de calidad y solvencia en la propuesta técnica presentada.

Las licitadoras que **no lleguen a la puntuación mínima de 24,50 puntos** en este apartado serán **descartadas** del proceso

La propuesta técnica debe seguir la estructura de los criterios a evaluar que se relacionan a continuación, y ajustarse estrictamente a éstos, no se considerarán otras explicaciones aparte de las que se piden de forma explícita.

1) Definición del proyecto - 49 puntos

El proyecto presentado deberá incluir con detalle cómo se desarrollará la organización y planificación de las intervenciones y la gestión de los recursos humanos para dar respuesta a las personas con necesidad complejas a nivel de salud y social.

La propuesta técnica deberá definir con claridad la organización interna del equipo adscrito al contrato, incluyendo los mecanismos de coordinación, planificación, seguimiento y gestión de incidencias, garantizando la calidad i continuidad asistencial.

También la propuesta técnica deberá describir el sistema organizativo previsto del canal de comunicación para la recepción y comunicación asegurar el correcto funcionamiento dentro del marco del servicio.

El proyecto presentado debe trabajar en la línea de una atención integrada social y de salud que tenga en cuenta a todos los agentes que intervienen en la atención de la persona y debe contener los siguientes párrafos.

1- Misión y objetivos, hasta 3 puntos.

Se evalúa la claridad, coherencia y adecuación de la definición de la **misión** y de los **objetivos generales y específicos** del servicio propuesto.

Nivel satisfacción	Puntos
Muy satisfactorio	3 puntos
Satisfactorio	2 puntos
Poco o nada satisfactorio	0 puntos

2- Organigrama estructurado y coherente para el cumplimiento de la misión, hasta 3 puntos.

Se evalúa la propuesta de organización interna de la empresa para garantizar el correcto desarrollo del servicio.

Nivel satisfacción	Puntos
Muy satisfactorio	3 puntos
Satisfactorio	2 puntos
Poco o nada satisfactorio	0 puntos

3- Enraizamiento comunitario y coproducción del servicio, hasta 8 puntos.

Se evalúa la viabilidad de un **plan de articulación de trabajo en red** con los agentes y programas comunitarios del territorio, con actuaciones orientadas a **prevenir el aislamiento y mejorar la adherencia** al plan de atención individual.

Nivel satisfacción	Puntos
Muy satisfactorio	8 puntos
Satisfactorio	4 a 7 puntos
Poco o nada	0 a 3 puntos



satisfactorio	
---------------	--

4- La planificación del servicio, organización, seguimiento y evaluación teniendo en cuenta una atención centrada en la persona, hasta 15 puntos.

Se evalúa la capacidad de la propuesta para garantizar una **gestión eficiente y de calidad** del servicio, con especial atención a la planificación y atención centrada en la persona.

Nivel satisfacción	Puntos
Muy satisfactorio	11-15 puntos
Satisfactorio	7-10 puntos
Poco o nada satisfactorio	0 a 6 puntos

5- Descripción del plan integral de atención, garantizando que permita la elaboración conjunta con los servicios de salud de un plan que incluya las acciones de las diferentes disciplinas y servicios que intervienen en el hogar, hasta 15 puntos.

Se evalúa la capacidad de la propuesta para **garantizar un abordaje integral** de las necesidades de la persona usuaria, en coordinación con los **servicios de salud y sociales** que intervienen.

Nivel satisfacción	Puntos
Muy satisfactorio	11-15 puntos
Satisfactorio	7-10 puntos
Poco o nada satisfactorio	0 a 6 puntos

6- Calidad y estabilidad del personal, hasta 5 puntos.

Se evalúan las medidas propuestas para garantizar la formación, estabilidad y continuidad de la plantilla adscrita al contrato.

Se tendrán en cuenta elementos como jornadas enteras, horas anuales de formaciones y contenido, así como medidas de conciliación de vida laboral y familiar.

Nivel satisfacción	Puntos
Muy satisfactorio	5 puntos
Satisfactorio	3 a 4 puntos
Poco o nada satisfactorio	0 a 2 puntos

Para el Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar

a) Criterios cuantificables de forma automática 51 puntos

1. Oferta económica hasta 31 puntos.

Se valorará asignando la mayor puntuación posible, 31 puntos, a la propuesta que ofrezca el coste más económico por la prestación del servicio de auxiliar del hogar, respecto al precio unitario máximo establecido por este servicio.

La puntuación se asignará en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación, según la siguiente fórmula:

$$P_v = (1 - (O_v - O_m / IL) \times (1/M)) \times P$$

P = Puntuación máxima del criterio económico (31)

M = Factor de modulación (2)

P_v = Puntuación de la oferta a valorar

O_m = Mejor oferta

O_v = Oferta a valorar

IL = Importe del precio unitario máximo de licitación (€/hora)

2. Mejoras en relación con la experiencia profesional de la empresa hasta 20 puntos.

Experiencia demostrable en el servicio de limpieza con colectivos vulnerables por parte de la empresa licitadora por encima del mínimo exigido para la solvencia técnica y profesional (3 años, en este caso concreto).

Años experiencia demostrable	Puntos
4 años	5 puntos
De 5 a 7 años	10 puntos
+ 8 años	20 puntos

Para poder valorar este ítem correctamente **deberá presentarse la** documentación acreditativa de:

- ✓ **La solvencia técnica y profesional** mínima requerida a la empresa licitadora.
- ✓ **Los años de experiencia por encima de la solvencia técnica y profesional** que pueda acreditar la empresa licitadora

Para su acreditación se tendrán que aportar certificados nominativos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que obren en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación del servicio de limpieza con colectivos vulnerables.



b) Criterios que dependen de juicio de valor 49 puntos.

Criterios evaluables a través de la presentación de un memoria técnica Máximo 25 páginas, sin contar portada e índice, no se aceptan anexos (Tipo fuente: ARIAL 11, con interlineal sencillo. La información que supere esta extensión no se valorará.

Todo lo que no quede establecido en las 25 páginas no será objeto de lectura ni puntuación.

Dado que la calidad técnica del servicio constituye un elemento esencial para la correcta ejecución del contrato, se establece como requisito de continuidad que las empresas licitadoras **obtengan un mínimo de 24,50 puntos** en la valoración de la **memoria técnica** (criterios evaluables mediante juicio de valor).

Esta puntuación mínima garantiza un adecuado nivel de calidad y solvencia en la propuesta técnica presentada.

Las licitadoras que **no lleguen a la puntuación mínima de 24,50 puntos** en este apartado serán **descartadas** del proceso

La propuesta técnica debe seguir la estructura de los criterios a evaluar que se relacionan a continuación, y ajustarse estrictamente a éstos, no se considerarán otras explicaciones aparte de las que se piden de forma explícita.

Definición del proyecto

El proyecto presentado deberá incluir con detalle cómo se desarrollará la organización y planificación de las intervenciones y la gestión de los recursos humanos para dar respuesta a las peticiones de servicio.

El proyecto presentado debe trabajar en la línea de dar un servicio de calidad y debe contener los siguientes párrafos.

1- Organigrama estructurado y coherente para el cumplimiento de la misión, hasta 5 puntos.

Nivel satisfacción	Puntos
Muy satisfactorio	5 puntos
Satisfactorio	3 a 4 puntos
Poco o nada satisfactorio	0 a 2 puntos

2- Organización y planificación del servicio y, evaluación y seguimiento teniendo en cuenta una atención centrada en la persona, hasta 22 puntos.

Se valorará la calidad, coherencia y viabilidad de la planificación del servicio propuesta por la empresa licitadora, con el objetivo de garantizar una prestación continua, ordenada y adaptada a las necesidades de las personas usuarias, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad.

Otros aspectos como; Organización semanal y mensual de las tareas, franjas horarias de atención y cobertura de turnos. Protocolos de coordinación entre el personal de limpieza, la coordinación del servicio y los servicios sociales municipales. Sistemas de control y registro de las actuaciones (hojas de servicio, aplicaciones digitales o informes). Se valorará la claridad, viabilidad y coherencia del plan con el volumen y las necesidades del servicio.

Nivel satisfacción	Puntos
Muy satisfactorio	17 a 22 puntos
Satisfactorio	10 a 16 puntos
Poco o nada satisfactorio	0 a 9 puntos

3- Seguimiento del personal que realiza el servicio, hasta 22 puntos.

Se valorará el sistema propuesto por la empresa licitadora para el **seguimiento, supervisión y control de calidad** del personal que presta el servicio, con el objetivo de garantizar una atención continua, profesional y ajustada a las necesidades de las personas usuarias.

Se tendrá en cuenta elementos como la existencia de un/a **coordinador/a o responsable directo** de supervisión con funciones definidas, visitas de seguimiento periódicas a los domicilios o controles de calidad programados, utilización de herramientas de registros (apps, hojas de seguimiento, informes) para controlar las horas y tareas realizadas.

Nivel satisfacción	Puntos
Muy satisfactorio	17 a 22 puntos
Satisfactorio	10 a 16 puntos
Poco o nada satisfactorio	0 a 9 puntos

Cláusula 23. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, en caso de que concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de la media debe excluirse la oferta que sea de una cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen



ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Los criterios de adjudicación relativos a los criterios sujetos a juicios de valor, así como los criterios automáticos distintos a las ofertas económicas, no serán valorados en cuanto a su temeridad debido a su naturaleza.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, de acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cláusula 24. Criterios aplicables en el caso de empate entre proposiciones

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, siguiendo el orden que se expone a continuación:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la

normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por las empresas de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
3. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

Cláusula 25. Apertura de proposiciones y clasificación de las ofertas

1. Apertura del sobre núm. 1

La mesa de contratación se constituirá en **acto no público** en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres núm. 1, y calificará la documentación administrativa contenida en éstos.

Si fuera necesario, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez subsanados, en su caso, los errores u omisiones de la documentación contenida en el sobre 1, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 de la RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas,

2. Apertura del sobre núm. 2

La Mesa de contratación se constituirá en **acto no público**, procederá a la apertura de los sobres núm. 2 que contienen la documentación técnica valorable mediante juicio de valor.

Este acto se iniciará con un procedimiento expreso sobre la calificación de las proposiciones presentadas, identificando las admitidas en la licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

La Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo de cinco (5) días naturales.



Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre 2 documentación que debe ser objeto de evaluación posterior en el sobre 3.

La Mesa si lo considera procedente, solicitará a los servicios técnicos correspondientes los informes que consideren convenientes para la valoración de la documentación técnica valorable mediante juicio de valor. También podrá solicitar asesoramiento técnico externo a empresas que no incurran en conflicto de intereses a efectos del artículo 64 de la LCSP.

3. Apertura del sobre núm. 3

La mesa de contratación se constituirá en **acto público**, en el día, lugar y hora indicados en el perfil del contratante, dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, y procederá a la apertura de los sobres núm. 3, que contienen la propuesta económica y los criterios cuantificables de forma automática.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

Finalizado el acto público, la mesa de contratación valorará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en la cláusula 22 de este pliego.

Cuando fuera necesario cambiar el día o la hora prevista para la apertura de los sobres, a criterio del Presidente de la Mesa, el Departamento de Contratación lo publicará en el perfil del contratante municipal.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente.

Cláusula 26. Clasificación de las ofertas

Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos de este pliego, la Mesa propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de clasificación de las ofertas. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de

igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, les trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

1. Realizada la propuesta de adjudicación, en el mismo acto, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se menciona a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

2. La aportación de documentación se llevará a cabo por vía electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic <https://seuelectronica.vic.cat/>, cumplimentando una **solicitud general** en la que habrá que mencionar los datos del licitador, la licitación a que se refiere y en la que se solicitará que se tenga por presentada la documentación que se adjunta al trámite.

Se deberá presentar la siguiente documentación:



A.1 Empresas NO inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación. Esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

1) Capacidad de obrar de las empresas y la personalidad jurídica del empresario

Presentación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este pliego.

2) Acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, deberá incluirse el poder otorgado a favor de la persona o personas que suscriban la proposición, junto con copia auténtica del documento nacional de identidad del apoderado o los apoderados.

En cuanto a la forma, el poder debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser escritura pública.
- Ser copia auténtica.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.

3) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indica en la cláusula 16.

4) En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

5) Acreditación de la adscripción de medios materiales y/o personales.

Teniendo en cuenta que en este contrato se prevé la subrogación de personal, **antes de la formalización del contrato** se deberá acreditar haber incorporado estas personas a la plantilla de la empresa ya que, **en caso contrario será motivo de exclusión de la licitación.**

6) Garantía definitiva

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, únicamente por la empresa adjudicataria del Lote 1, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 28 de este pliego.

7) Garantía complementaria

Documento acreditativo de la constitución de la garantía complementaria, únicamente por la empresa adjudicataria del Lote 1, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 29 de este pliego.

8) Confidencialidad

Declaración en la que se especifique qué documentos y/o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia son, a juicio de las empresas licitadoras, confidenciales. En ningún caso tendrán carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.

- 9) Documentación acreditativa de que la **plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2%** o de que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.

- 10) Acreditación de disposición de un **plan de igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres, y de su inscripción en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y el art. 70.1.d) de la LCSP.

En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.

11) Seguro de responsabilidad civil

Tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 300.000€ por siniestro y 150.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

En caso de no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por los importes mencionados en el párrafo anterior, el licitador a quien se haya hecho el requerimiento de documentación previo a la adjudicación, deberá suscribirla y presentarla antes de la firma del contrato, siendo éste un requisito indispensable para la firma del mismo.

Al vencimiento del recibo de pago, el contratista aportará al Ayuntamiento el recibo acreditativo de la renovación de la póliza y así garantizará el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- 12) **Cualquier otra documentación que**, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

En caso de que la empresa adjudicadora, en la declaración responsable del Anexo II no haya autorizado al Ayuntamiento de Vic a la consulta de los documentos justificativos de la información facilitada, deberá aportar la siguiente documentación:

1. En relación con **el Impuesto sobre Actividades Económicas**:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe



correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, debe acompañarse de una declaración responsable de no haber sido dado de baja en la matrícula del impuesto.

- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente.

2. En relación con el **resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social:**

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa **se encuentra al corriente de obligaciones tributarias** y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

A.2 Empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o inscritas Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), que deberán haber indicado esta circunstancia en la declaración responsable, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) **Datos no vigentes en el RELI/ROLECE:** Se deberá presentar la documentación relativa a la capacidad de obrar de la empresa y la personalidad jurídica del empresario, así como la acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas que **no figure inscrita en estos registros o no esté actualizada** en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2) En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

3) Acreditación de la adscripción de medios materiales y/o personales.

Teniendo en cuenta que en este contrato se prevé la subrogación de personal, **antes de la formalización del contrato** se deberá acreditar haber incorporado estas personas a la plantilla de la empresa ya que, **en caso contrario será motivo de exclusión de la licitación.**

4) Garantía definitiva

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, **únicamente por la empresa adjudicataria del Lote 1,** de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 28 de este pliego.

5) Garantía complementaria

Documento acreditativo de la constitución de la garantía complementaria, **únicamente por la empresa adjudicataria del Lote 1,** de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 29 de este pliego.

6) Confidencialidad

Declaración en la que se especifique qué documentos y/o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia son, a juicio de las empresas licitadoras, confidenciales. En ningún caso tendrán carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.

7) Documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está **integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% o de que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.**

8) Acreditación de disposición de un **plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y de su inscripción en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y el art. 70.1.d) de la LCSP.**

En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.

9) Seguro de responsabilidad civil

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 300.000€ por siniestro y 150.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

En caso de no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por los importes mencionados en el párrafo anterior, el licitador a quien se haya hecho el requerimiento de documentación previo a la adjudicación, deberá suscribirla y presentarla antes de la firma del contrato, siendo éste un requisito indispensable para la firma del mismo.



Al vencimiento del recibo de pago, el contratista aportará al Ayuntamiento, el recibo acreditativo de la renovación de la póliza, garantizando así el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- 10) Cualquier otra documentación que,** específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

En caso de que la empresa adjudicataria, en la declaración responsable del Anexo I no haya autorizado al Ayuntamiento de Vic a la consulta de los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y esta información no esté disponible o actualizada en el registro de licitadores en el que esté inscrito la empresa, deberá aportar la siguiente documentación:

1. En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, debe acompañarse de una declaración responsable de no haber sido dado de baja.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo.

2. En relación con el resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa **se encuentra al corriente de obligaciones tributarias** y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

3. El Ayuntamiento de Vic expedirá de oficio un certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas por sanciones o multas pendientes con el Ayuntamiento de Vic, a petición del secretario de la Mesa de contratación o el órgano de contratación.

4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa licitadora en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación requerida.

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la documentación que consta en el apartado 2 de esta cláusula, según proceda, licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, la eventual falsedad en la que hayan declarado las empresas licitadoras puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

5. Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de tres (3) días.

Cláusula 28. Garantía definitiva

1. **Por la empresa adjudicataria del Lote 2 “Servicio auxiliar del Hogar”, no se exige garantía** en aplicación del apartado 3º de la Disposición adicional cuarta de la LCSP que exime al contratista de presentar garantía definitiva al tratarse de un contrato reservado a centros especiales de trabajo de iniciativa social o bien empresas de inserción.

2. **Por la empresa adjudicataria del Lote 1 Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)**, según lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5 por 100 del importe del presupuesto base **anual** de la licitación, multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas), y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Junto con el requerimiento de documentación previo a la adjudicación regulado en la cláusula 27 de este pliego, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa a fin de que acredite que ha presentado la garantía definitiva regulada en la presente cláusula.

3. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Vic: ES06 0182 6035 4602 0160 0698, indicando en el concepto: “Garantía – exp.: **AJT/14.996/2024” (Lote 2)**. La acreditación se efectuará mediante la entrega del correspondiente justificante de la transferencia.
- b) Mediante aval físico o electrónico*, prestado en la forma y condiciones que



reglamentariamente establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se depositarán, en la caja general de Depósitos de este Ayuntamiento.

- c) Mediante contrato de seguro de caución físico o electrónico*, con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse también, en la caja general de depósitos de este Ayuntamiento.

(*) El aval electrónico y el contrato de seguro de caución electrónico se presentará en el Ayuntamiento de Vic mediante instancia genérica a través de la sede electrónica (www.vic.cat), y la Tesorería municipal procederá a su constitución como garantía, una vez haya comprobado la validez del documento.

4. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

5. La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el art. 110 de la LCSP y de las penalidades impuestas al contratista previstas en este Pliego.

6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a fin de que se mantenga la debida proporción con el nuevo precio modificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP.

7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

8. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

9. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 29. Garantía complementaria

1. **Por la empresa adjudicataria del Lote 2 “Servicio auxiliar del hogar” no se exige garantía complementaria** en aplicación del apartado 3º de la Disposición adicional cuarta de la LCSP que exime al contratista de presentar garantía definitiva al tratarse de un contrato reservado a centros especiales de trabajo de iniciativa social o bien empresas de inserción.

2. **Por la empresa adjudicataria del Lote 1 “ Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)”**, además de la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula anterior, en aplicación de lo que prevé el artículo 107.2 de la LCSP 2017, en caso de que la oferta del

adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el contratista deberá de presentar una garantía complementaria correspondiente al 5% del importe anual de adjudicación multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas), y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, debido al riesgo que asume el órgano de contratación.

La garantía complementaria se depositará en la forma y condiciones que se indican en la cláusula anterior.

Cláusula 30. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido, de conformidad con el artículo 152 de la LCSP.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 31. Adjudicación del contrato

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de este contrato, previa propuesta de la Mesa de contratación, en base a la delegación de competencias hecha por la Alcaldía en la resolución de fecha 22 de junio de 2023.

2. Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula 27, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

3. La resolución de adjudicación del contrato será motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A este efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico que las empresas licitadores hayan designado en presentar las suyas proposiciones, uno aviso de la puesta a disposición de la notificación.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, de acuerdo con el artículo 151.2 de la LCSP.



4. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con arreglo a los criterios que constan en el pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 32. Formalización del contrato

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

2. En caso de que el contrato se adjudique por lotes, cada lote constituirá un contrato.

3. La formalización del contrato se efectuará en un plazo no superior a cinco (5) días una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la fecha en que se remita la notificación del presente acuerdo a las empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, y no se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que conlleve la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

4. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 27, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

5. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

6. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

7. El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

8. La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

9. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las siguientes:

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- La empresa adjudicataria tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades correspondientes detalladas en la cláusula 35, de conformidad con lo que prevé el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP y el apartado 4 del artículo 202 de la LCSP, considerándose como infracción grave a los efectos que establece la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la misma LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cláusula 34. Persona responsable del contrato

A efectos del artículo 62 de la LCSP, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan con el fin de minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y con el fin de garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato.

En este sentido, la persona responsable del contrato será la Jefa del departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Vic, que es a quien le corresponderá básicamente, entre otras, las siguientes funciones:



- a) Supervisar la ejecución y cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- c) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales, de acuerdo con el artículo 194.2 de la LCSP.
- d) Emitir informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista y, en su caso, proponer las prórrogas correspondientes, de acuerdo con el artículo 195 de la LCSP.
- e) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- f) Revisar, conformar y firmar la facturación derivada de la ejecución del contrato.
- g) Proponer e informar las modificaciones, prórrogas del contrato, y eventuales incidencias derivadas de la ejecución del contrato.
- h) Informar del nivel de satisfacción del contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, éste emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, así como a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.
- i) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.
- j) Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 35. Cumplimiento de los plazos, correcta ejecución del contrato y penalidades

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

2. Si la empresa contratista **incurriera en demora** respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LC SP .

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

3. En la cláusula 11 del PPT (para el Lote 1) y en la cláusula 12 del PPT (para el Lote 2) se determina el régimen de faltas y penalidades previstas por cada lote, se definen qué incumplimientos contractuales, y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, darán lugar a la imposición de la imposición de penalidades, con la consecuente graduación de las faltas.

4. En caso **de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas, de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**, establecidas en la

cláusula 33 de este pliego, y/o **el incumplimiento de las obligaciones generales** previstas en la cláusula 39.2.2 (del apartado b) al d)), se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

- Sanción de más de un 1% hasta un 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

5. En cualquier caso, **el incumplimiento de la obligación general** prevista en la cláusula 39.2.2, apartado a), constituirá una infracción muy grave del contrato.

6. En caso de incumplimiento de las **obligaciones en materia medioambiental, social o laboral** a que se refiere la cláusula 39.2.3 de este pliego, se impondrán dentro de los límites establecidos en el artículo 192 y 201 de la LCSP, las siguientes penalidades:

- Sanción de más de un 1% hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

7. En caso de **incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación** en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las siguientes penalidades:

- Sanción de más de un 1% hasta un 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.



8. En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula 49 de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva, siguientes:

- a) La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9. Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

10. En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

11. El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la Administración.

12. La imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le obliga a la reparación de los defectos.

Cláusula 36. Seguimiento de la ejecución del contrato

La ejecución del contrato se desarrollará según los términos previstos en el PPT.

Cláusula 37. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 38. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista responde de la correcta ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 196 de la LCSP.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cláusula 39. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

1. Derechos del adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos previstos en este pliego y en la LCSP.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acta de recepción o de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, y si se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de ese plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A fin de que dé lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

2. Obligaciones del adjudicatario

2.1. Son **obligaciones esenciales** del contrato por la empresa adjudicataria de cada lote, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo lo que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) En el caso del Lote 2, también el compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la prestación del servicio, tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

2.2. La empresa adjudicataria de cada lote debe cumplir con las siguientes **obligaciones generales**:



- a) Tener una póliza de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que pueda tener en la ejecución de este contrato, con unos capitales mínimos de: 300.000€ por siniestro y 150.000€ por víctima, que incluye el accidente de trabajo. Esta póliza debe estar vigente durante la duración del contrato o las posibles prórrogas y el no abono de la prima a la compañía se considerará como una infracción muy grave del contratista.
- b) Adquirir los materiales necesarios para la ejecución del contrato siguiendo las pautas de calidad y tipos de material establecidos en los pliegos de condiciones técnicas.
- c) Emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Vic derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En las relaciones, actuaciones, documentación e instrumentos de comunicación entre la empresa contratista y las personas destinatarias se utilizará el catalán por defecto.
- d) Cuando la ejecución del contrato suponga que haya personal con tareas de atención al público, asumir la obligación de que este personal tenga suficiente conocimiento de la lengua catalana para llevar a cabo tareas de atención, información y comunicación en esta lengua.
- e) Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, que no se hayan mencionado concretamente en esta cláusula.

2.3. La empresa adjudicataria de cada lote deberá cumplir con las **obligaciones en materia medioambiental, social o laboral del contrato**:

- a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- b) Realizar una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente y las recomendaciones de la Unión Europea.
- c) Hacer efectivo el pago de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d) Cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- e) Cumplir con la normativa general sobre la prevención de riesgos laborales.

- f) Aplicar a las prestaciones propias del contrato las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- g) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula 3 de este pliego.

Cláusula 40. Subrogación de personal

De acuerdo con el artículo 130 del LCSP y el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en el Anexo XI de este pliego figura la información relativa a las condiciones del personal adscrito al servicio que puede ser objeto de subrogación, si se tercia y es de aplicación a este contrato, así como información del convenio y otros acuerdos laborales y salariales vigentes.

La empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación en su momento, en su caso. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, coste salarial total anual de cada trabajador con desglose de los diferentes conceptos (sueldo base, complementos, retribuciones, incentivos, etc.), así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 35 de este pliego, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 130 de la LCSP la empresa contratista asume a la finalización de este contrato la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.

Asimismo, el apartado 5 de la citada ley establece que en caso de que una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que el antiguo contratista hubiera facilitado al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En cumplimiento también de la ley de contratos del sector público, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 del estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, en su caso, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso si el contrato es resuelto y los trabajadores pasan a ser subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación pueda corresponder a éste último. De producirse este hecho, y una vez acreditado el impago de los citados salarios, el ayuntamiento procederá a la



retención de las cantidades adeudadas al contratista saliente para garantizar el pago de estos salarios y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite su abono.

Cláusula 41. Transparencia y cumplimiento de los principios éticos de la contratación

De acuerdo con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista se compromete a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la citada Ley.

Sin embargo, para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que se establecen a continuación:

- Los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas.
- Los contratistas deben comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.
- Los contratistas no celebrarán acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Cláusula 43. Confidencialidad de la información

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por éstos como confidencial en el momento de presentar su oferta.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

Cláusula 44. Protección de datos de carácter personal

El objeto de la presente cláusula es la regulación de la relación entre el Ayuntamiento de Vic y la empresa contratista, a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas datos (en adelante, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD y la LOPDGDD, y a cualquiera otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respeto las informaciones y datos utilizadas en el transcurso del cumplimiento de este contrato.

La ejecución del contrato implica que la empresa adjudicataria trate o acceda a datos de carácter personal, por este motivo, la empresa adjudicataria asumirá la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Vic, se compromete a establecer, cumplir y respetar las obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos de carácter personal a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, y deberá formalizar un contrato como encargada del tratamiento de acuerdo con el modelo de cláusulas contractuales publicado por la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Confidencialidad de la información:

El carácter de confidencial afecta, entre otros, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualquiera otra información con uno contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. Quedan excluidas aquellas que sean previamente de dominio público. Por este motivo, las Partes asumen la obligación de guardarla cómo confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que esta información confidencial no podrá ser revelada, manipulada, copiada, reproducida, ni puesta a disposición de terceros, a excepción de consentimiento expreso por la parte afectada, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la misma.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios



dependientes, no se puede extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, si procede, genere directamente o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente se puede extender a documentos que tengan una difusión restringida, y en ninguna caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, cómo, si procede, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra/servicio, las empresas con las cuales se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso la normativa de protección de datos que corresponda.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista habrá de respetar el carácter confidencial de la información a qué tenga acceso en ocasión de la ejecución del contrato a la cual se le haya dado el carácter referido en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza se haya de tratar cómo tal. Éste deber se mantiene durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, excepto que los pliegos o el contrato establezcan un plazo superior que, en todo caso, ha de ser definido y limitado en el tiempo.

Responsabilidades: El adjudicatario se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, tanto estatal cómo europea en materia de protección de datos y en relación con el presente contrato.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso con la finalidad de dar cumplimiento a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

Sin embargo, el adjudicatario se compromete a entregar, previa formalización del contrato, una declaración responsable en la que conste la ubicación de los servidores y desde de dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. El contratista asume la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Vic cualquier modificación al respecto durante la vigencia de la relación contractual.

Sin embargo, el adjudicatario deberá de hacer constar en la oferta si existe previsión de subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos y, en caso afirmativo, determinar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamiento indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquiera importes derivados de las sanciones que eventualmente pudiera imponerle la Agencia de Protección de Datos por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Así mismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba para que ésta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a quien le sea imputable el incumplimiento deberá actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta

última.

Seguridad: El adjudicatario se comprometerá a la no difusión de ningún tipo de código de acceso o cualquier otro tipo de información que pueda facilitar la entrada a los sistemas del Ayuntamiento de Vic, así como a no hacer un uso incorrecto de los permisos y privilegios que se concedan a su personal para a la ejecución de este contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los perjuicios que se le puedan ocasionar al Ayuntamiento de Vic debido al incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas.

Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores: De acuerdo con el artículo 13 del RGPD el Ayuntamiento de Vic informa al contratista:

Responsable:

Ayuntamiento de Vic P0829900J

C. Ciudad, 1 08500 Vic, Barcelona

Delegado de Protección de Datos: dpdajuntament@vic.cat

Finalidad: gestión del procedimiento de licitación del contrato que corresponda.

Legitimación del tratamiento: cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.

Tiempo de conservación: las datos serán conservadas durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.

Derechos de las personas interesadas : acceder, rectificar y suprimir las datos, así como limitar el tratamiento, oponerse al mismo o ejercer el derecho a la portabilidad de las datos dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba, accediendo a la sede electrónica seuelectronica.vic.cat o contactando con nuestro Delegado de Protección de datos a través del correo electrónico dpdajuntament@vic.cat . Sin embargo, el interesado también tendrá derecho a presentar una reclamación delante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Destinatarios de cesiones o transferencias: no se prevén cesiones más allá de las que prevé la ley. Así mismo, no se prevén transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad: el Ayuntamiento de Vic le informa que cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de las datos de carácter personal.

Cláusula 45. Modificación del contrato

Para el Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)

1. El contrato del Lote 1 sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 191, y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.
2. **Modificaciones previstas:** La modificación del contrato se llevará a cabo en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en la cláusula 10 del PPT para el Lote 1.
3. La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con



el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

4. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP

5. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante.

Para el Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar

1. El contrato del Lote 2 sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 191, y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

2. **Modificaciones previstas:** La modificación del contrato se llevará a cabo en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en la cláusula 15 del PPT para el Lote 2.

3. La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

4. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP

5. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante.

Cláusula 46. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Cláusula 47. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración la circunstancia que se haya producido, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cláusula 48. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente



clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.

- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 49. Subcontratación

Para el Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)

1. De acuerdo con la cláusula 20 del PPT:

“Para el Lote 1, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato con los siguientes condicionantes:

- *El contratista sólo podrá subcontratar válidamente el servicio de apoyo psicológico, en caso de que haya indicado que ofrece la mejora establecida en los criterios de valoración automáticos, para el Lote 1, con el título “Oferta de servicio complementario de apoyo psicológico”.*

*Esta mejora requiere la incorporación de un/a **profesional de psicología** que apoye tanto a las personas usuarias como al equipo de intervención.*

*Esta mejora, si se ofrece, podrá implementarse mediante **personal propio de la empresa licitadora** o mediante **subcontratación de un/a profesional o entidad especializada** debidamente acreditada.*

La subcontratación de éste en ningún caso generará relación laboral u obligación directa alguna entre la Administración y el personal subcontratado.

La empresa licitadora deberá asumir la plena responsabilidad respecto a la ejecución, coordinación y control del servicio subcontratado, garantizando la confidencialidad y el cumplimiento de la normativa de protección de datos.”

2. Las empresas licitadoras del Lote 1 deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe

indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

3. En todo caso, la empresa contratista del Lote 1 debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

4. La empresa contratista del Lote 1 notificará por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

5. La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

6. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene las consecuencias previstas en la cláusula 35 del presente pliego.

7. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 39 de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

8. En ningún caso la empresa contratista del Lote 1 podrá concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

9. La empresa contratista del Lote 1 informará a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

10. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.



11. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Para el Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar

De acuerdo con la cláusula 20 del PPT, no se admite la subcontratación, dada la naturaleza y las condiciones de la contratación.

Cláusula 50. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, en este contrato no resulta aplicable la revisión de precios.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 51. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se levantará acta de conformidad del servicio en la que la Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas en el contrato, dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato.

Cláusula 52. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

1. **Para la empresa adjudicataria del Lote 2: “Servicio de auxiliar del hogar”**, teniendo en cuenta la inexistencia de la obligación de constituir una garantía definitiva ya que se trata de contratos reservados a Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS), Empresas de Inserción y Programas de trabajo protegido, no se precisa de ningún plazo de garantía dado que las consecuencias negativas de una mala prestación se manifiestan de inmediato.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad del servicio de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

2. **Para la empresa adjudicataria del Lote 1: “Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)”**, el plazo de garantía de este contrato será de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del mismo./ El plazo de garantía es tres (3) meses y empezará a computar a partir de la fecha de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 111 del LCSP.

Cláusula 53. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- ✓ La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- ✓ La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- ✓ El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- ✓ La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- ✓ La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- ✓ El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las **obligaciones esenciales calificadas** como tales en este pliego.
- ✓ La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- ✓ El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- ✓ El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.



- ✓ El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Cláusula 54. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VII. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 55. Régimen de recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, pudiendo interponerse ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación que no reúnan los requisitos del apartado 1 de la LCSP son susceptibles de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La forma y procedimiento para la interposición del recurso especial en materia de contratación se rigen por el artículo 48 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 56. Jurisdicción competente

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa que será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la LCSP.-----



ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las empresas licitadoras pueden obtener el Formulario del DEUC en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El Formulario del DEUC también se publicará en el espacio de la presente licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LA NORMATIVA NACIONAL.

El SR./Sra. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... y correo electrónico, opto a la **contratación de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria en el marco de actuación de los servicios sociales básicos del Ayuntamiento de Vic u,**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que presento oferta para los siguientes lotes:

☐
☐

Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE)

Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar.

2. Que, teniendo en cuenta la cláusula 2 del PCAP, en caso de resultar propuesta adjudicataria del Lote 1 y también del Lote 2, la preferencia de adjudicación es la siguiente:

☐

Ser adjudicataria únicamente del Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE) (*).

☐

Ser adjudicataria únicamente del Lote 2 Servicio de auxiliar del hogar (*).

() En caso de que este hecho significara que uno de los dos lotes pudiera quedar desierto, la empresa licitadora podría resultar adjudicataria de los dos lotes, 1 y 2, si ha presentado oferta para cada lote.*

3. Que las facultades de representación que ostento son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurro en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
4. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para contratar con el sector público y, por tanto, que no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en su artículo 71.
5. Que la empresa a la que represento está válidamente constituida, dispone de la habilitación profesional suficiente y de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
6. Que la empresa a la que represento reúne los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación o, en su caso, la correspondiente clasificación. Al mismo tiempo, en relación con el Lote 1, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales descritos en la cláusula 16 de este PCAP.



7. Que, en relación con la **capacidad de la empresa** a la que represento:
- ☐ La empresa a la que represento **tiene intención** de recurrir a las capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia necesaria para suscribir el contrato, y que a tal efecto se compromete a demostrar al Ayuntamiento de Vic que puede disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de las entidades correspondientes.
- ☐ La empresa a la que represento **no tiene intención** de recurrir a solvencia externa.
8. Que la empresa está inscrita en el:
- ☐ Está inscrita en el:
- ☐ Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI),
- ☐ Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) ,
- con número de inscripción en el registro....., y que los datos que constan:
- ☐ No han experimentado variación alguna.
- ☐ Han experimentado variaciones y la empresa que represento se compromete a presentar la documentación que **no esté actualizada** en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones cuando le sea requerida.
- ☐ No está inscrita en el correspondiente Registro y se hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción del mismo por haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido ningún requerimiento de subsanación.
- Se adjunta **acuse de recibo de la solicitud** emitida por el Registro correspondiente.
9. Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
10. Que los siguientes documentos y/o datos presentados en esta licitación que se consideran confidenciales son:
-
-
-
- En ningún caso tendrán carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.
11. Que la empresa a la que represento:
- ☐ No pertenece a ningún grupo empresarial

☐ Pertenece al grupo empresarial..... del que forman parte las siguientes sociedades:

12. Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, la empresa a la que represento se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con esta contratación es:

Si la dirección electrónica a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedara en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Vic para realizar la modificación correspondiente.

14. Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato y, si es adjudicatario, durante toda la vida del contrato.

15. Que, en relación con la **subcontratación**:

☐ La empresa a la que represento **tiene intención** de celebrar los subcontratos con las siguientes empresas....., con el fin de realizar las siguientes prestaciones, que representan en su totalidad el% sobre el importe total presupuestado.

☐ La empresa a la que represento **no tiene intención** de celebrar subcontratos.

16. Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

17. Que, en relación con la **contratación de personas con discapacidad**, según la normativa vigente en el momento de presentar la oferta:

☐ La empresa a la que represento está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

☐ La empresa a la que represento **no está obligada a cumplir con la obligación legal de contratación de personas con discapacidad** y me comprometo a presentar la documentación que así lo acredita cuando me sea requerida.

18. Que, en relación con la obligación de disponer de un **plan de igualdad**, según la normativa vigente en el momento de presentar la oferta:



- ☐ La empresa a la que represento **dispone** de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- ☐ La empresa a la que represento **no dispone** de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres por no estar obligada a disponer de él y me comprometo a presentar la documentación que así lo acredita cuando me sea requerida.

19. Que, en caso de empate entre proposiciones:

- ☐ La empresa reúne el/los siguientes **criterio/s de preferencia en caso de empate** de los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto:
.....
- ☐ La empresa a la que represento **no reúne a ninguno de los criterio/s de preferencia en caso de empate** de los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

20. Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros.	

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
(Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE))

El Sr./a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, conocedora del expediente para la **contratación de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria en el marco de actuación de los servicios sociales básicos del Ayuntamiento de Vic**, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción a los mencionados pliegos con las siguientes condiciones:

A) Oferta económica para el precio unitario del “servicio de atención domiciliaria Especializado (SADE) en días laborables” (LOTE 1):

		OFERTA DE LICITADOR			
Concepto	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofertado (IVA incluido)
Servicio de atención domiciliaria especializado (SADE) en días laborables	31,32€				

(*) El precio ofrecido **no podrá superar el importe de 31,32€, IVA excluido, establecido por este servicio en el presupuesto de licitación, señalado en la cláusula 6 del pliego de Cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación.**

(**) En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.

(***) En caso de que el importe del precio total no sea el resultado de sumar el importe neto más el importe del porcentaje de IVA que se haya indicado, prevalecerá el importe neto (sin IVA), indicado en letras en la oferta.

B) Oferta económica para el precio unitario del “servicio de atención domiciliaria Especializado (SADE) en días festivos y fines de semana” (LOTE 1):

		OFERTA DE LICITADOR			
Concepto	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofertado (IVA incluido)
Servicio de atención domiciliaria especializado (SADE)	32,97€				



en días festivos y fines de semana					
---------------------------------------	--	--	--	--	--

(*) El precio ofrecido **no podrá superar el importe de 32,97€, IVA excluido**, establecido por este servicio en el presupuesto de licitación, señalado en la cláusula 6 del pliego de Cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación.

(**) En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.

(***) En caso de que el importe del precio total no sea el resultado de sumar el importe neto más el importe del porcentaje de IVA que se haya indicado, prevalecerá el importe neto (sin IVA), indicado en letras en la oferta.

C) Ofrezco el servicio complementario de apoyo psicológico:

(indicar la opción que se ofrece, en su caso)

- ☐ De 0 a 6 sesiones/mes
☐ De 7 a 10 sesiones/mes
☐ Más de 11 sesiones/mes

Y declaro responsablemente que:

(marcar la opción pertinente)

- ☐ **Dispongo de un/a psicólogo/a titulado/a en la plantilla de la empresa que llevará a cabo este servicio complementario de apoyo psicológico**, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula 22 de este PCAP.

La persona es la siguiente: *(indicar nombre y apellidos)*

(Se debe adjuntar documentación acreditativa de la titulación oficial de Psicología de la persona indicada)

- ☐ **NO dispongo de un/a psicólogo/a titulado/a en la plantilla de la empresa pero ME COMPROMETO a disponer y presentar la correspondiente documentación acreditativa antes de la formalización del contrato.**

D) La empresa que represento está acreditada como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) dentro de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública de Cataluña, según el Decreto 69/2020, de 14 de julio (Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña), en el término siguiente:

(indicar la opción concreta, en su caso)

☐ Consta como entidad **acreditada** por el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña.

(Para valorar este ítem se deberá adjuntar la resolución o certificado vigente de esta acreditación)

☐ Consta como entidad **con solicitud de acreditación en trámite**.

(Para valorar este ítem se deberá adjuntar el documento acreditativo de haber presentado la solicitud correspondiente)

(Lugar, fecha y firma).



ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
(Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar)

El Sr./a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, conocedora del expediente para la **contratación de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria en el marco de actuación de los servicios sociales básicos del Ayuntamiento de Vic**, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción a los mencionados pliegos con las siguientes condiciones:

A) Oferta económica por el precio unitario del “servicio de auxiliar del hogar” (LOTE 2):

Concepto	Precio unitario máximo (IVA excluido)	OFERTA DE LICITADOR			
		Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofertado (IVA incluido)
Servicio de limpiador/a	22,00€				

(*) El precio ofrecido **no podrá superar el importe de 22,00€, IVA excluido, establecido por este servicio en el presupuesto de licitación,** señalado en la cláusula 6 del pliego de Cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación.

(**) En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.

(***) En caso de que el importe del precio total no sea el resultado de sumar el importe neto más el importe del porcentaje de IVA que se haya indicado, prevalecerá el importe neto (sin IVA), indicado en letras en la oferta.

B) Mejora en relación a la experiencia profesional de la empresa licitadora:

La empresa que represento dispone de la siguiente experiencia demostrable en el servicio de limpieza con colectivos vulnerables, **por encima del mínimo exigido por la solvencia técnica y profesional (3 años):**

(indicar la opción concreta, en su caso)

Años experiencia adicional a los 3 años de experiencia mínima exigida por la solvencia técnica y profesional	
☐	4 años
☐	De 5 a 7 años
☐	Más de 8 años

Para poder valorar este ítem **se deberá presentar la** documentación acreditativa de:

- ✓ **La solvencia técnica y profesional** mínima requerida a la empresa licitadora (3 años de experiencia).
- ✓ **Los años de experiencia adicional, por encima de la solvencia técnica y profesional,** que pueda acreditar la empresa licitadora.

Para su acreditación se tendrán que aportar certificados nominativos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que estén en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación del servicio de limpieza con colectivos vulnerables

(Lugar, fecha y firma).



ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA SER PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

(Lote 1: Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE))

El Sr./Sra. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la **contratación de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria en el marco de actuación de los servicios sociales básicos del Ayuntamiento de Vic,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que presento oferta para el Lote 1: **Servicio de Atención Domiciliaria Especializado e Integrado (SADE).**
- Que ADJUNTO, de acuerdo con lo que establece la cláusula 20 del PCAP, una memoria técnica, requerida para el Sobre 2.

() El formato y contenido de esta memoria técnica se encuentra definido en la cláusula 16 del PPT y en la cláusula 20 del PCAP.*

*(**) La no presentación de esta memoria técnica o bien si su contenido no contempla todos los apartados requeridos o las características del texto no cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula 16 del PPT y en la cláusula 20 de este pliego, será motivo de no valoración de la oferta o de la parte obviada.*

ADVERTENCIA
La documentación contenida en el sobre 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición económica y de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma).

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA SER PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

(Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar)

El Sr./Sra. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la **contratación de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria en el marco de actuación de los servicios sociales básicos del Ayuntamiento de Vic,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que presento oferta para el **Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar.**
- Que ADJUNTO, de acuerdo con lo que establece la cláusula 20 del PCAP, una memoria técnica, requerida por el Sobre 2.

() El formato y contenido de esta memoria técnica se encuentra definido en la cláusula 16 del PPT y en la cláusula 20 del PCAP.*

*(**) La no presentación de esta memoria técnica anteriormente citada, o bien si su contenido no contempla todos los apartados requeridos o las características del texto no cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula 16 del PPT y en la cláusula 20 de este pliego, será motivo de no valoración de la oferta o de la parte obviada.*

ADVERTENCIA
La documentación contenida en el sobre 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición económica y de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma).



ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE TENER LA CONDICIÓN DE CENTRO ESPECIAL DE TRABAJO DE INICIATIVA SOCIAL (CETIS), EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIAL O PROGRAMA DE TRABAJO PROTEGIDO,
(Por el Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar)

El Sr./Sra..... con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono fax y correo electrónico, opto a la **contratación de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria en el marco de actuación de los siguientes servicios sociales básicos:**

☐ **Lote 2: Servicio de auxiliar del hogar.**

Y, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

☐ Que la empresa a la que represento es un Centro Especial de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS) debidamente registrado, y **ADJUNTO** la documentación que acreditativa de esta condición.

☐ Que la empresa a la que represento es una empresa de inserción social y **ADJUNTO** la documentación que acreditativa de esta condición.

☐ Que la empresa a la que represento desarrolla un Programa de trabajo protegido, habiendo firmado un contrato de enclave laboral con el Centro Especial de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS), debidamente registrado, y **ADJUNTO** la documentación que acreditativa de esa condición.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma).

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Sr./a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, y en relación con la **contratación de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria en el marco de actuación de los servicios sociales básicos del Ayuntamiento de Vic,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a. Que dispongo de una de las siguientes modalidades de organización preventiva:
(indicar cuál)
 - ☐ Servicio de prevención propio
 - ☐ Servicio de prevención ajeno
 - ☐ Servicio de prevención mancomunado
- b. Que esta empresa dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la necesaria formación en prevención de riesgos laborales, así como una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c. Que se ha realizado la Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en relación al ámbito objeto del contrato.
- d. Que respecto a los trabajadores que se asignarán a realizar los trabajos objeto del contrato, se dará cumplimiento con la obligación de información y formación de prevención de riesgos laborales.
- e. Que se facilitará los EPI's necesarios a los trabajadores asignados a realizar el objeto del contrato.
- f. Que los trabajadores que se asignarán a realizar los trabajos habrán resultado aptos para la labor a desarrollar según el control de Vigilancia Médica de la salud adecuado.
- g. Que notificará por escrito al Ayuntamiento de Vic respecto de los accidentes de trabajo y otros incidentes que se puedan producir en relación con la presente contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma).



ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El Sr/a., con DNI nº., mayor de edad, en nombre y representación de, con NIF, a los efectos del artículo 122.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECLARA BAJO LA SUYA RESPONSABILIDAD:

Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En relación al alojamiento de los datos personales, declara:

- ☐ Que los servidores, donde se almacenan los datos, son propios y están ubicados en instalaciones propias.
- ☐ Que se ha subcontratado el servicio del alojamiento de los datos a la empresa, la cual tiene sus servidores ubicados en, y con quien se ha firmado el correspondiente contrato conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se produjera un cambio en referencia a la ubicación de los servidores lo comunicará, sin dilación indebida, en 24 horas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Sr./Sra. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la **contratación de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria en el marco de actuación de los servicios sociales básicos del Ayuntamiento de y,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que DARÉ cumplimiento a las siguientes reglas especiales respecto del personal que adscribiré a la ejecución del contrato:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.



5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO XI. PERSONAL A SUBROGAR

NOMBRE (iniciales)	Antigüedad	Fecha nacimiento	Categoría	Código contracte	Fecha del vencimiento del contrato	% jornada	Salario bruto mensual	Plus transporte	Coste anual Seg. Social empresa
S.M.V	23/10/2023	23/10/1972	COORDINADORA TÉCNICA ENFERMERA	100	Indefinido	100%	2.142,85	0,32€/kilómetro	9.621,00
E.I.M	23/11/2023	23/3/1991	COORDINADORA TÉCNICA ENFERMERA	100	Indefinido	100%	2.142,85	0,32€/kilómetro	9.620,77
J.C.C	5/1/2024	17/9/1965	COORDINADORA TÉCNICA ENFERMERA	100	Indefinido	100%	2.142,85	0,32€/kilómetro	9.621,00
R.T.S	5/3/2024	12/7/1963	COORDINADORA TÉCNICA ENFERMERA	100	Indefinido	100%	2.142,85	0,32€/kilómetro	9.621,00
A.M.G	17/6/2025	16/4/1968	AUXILIAR TÉCNICA	402	16/6/2026	100%	1.500,73	0,32€/kilómetro	6.839,04

- Convenio laboral aplicado: Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Catalunya (código de convenio núm. 79001525011999) Resolución EMT/4403/2025, de 26 de noviembre, por la cual se disponen la inscripción y la publicación del Acuerdo parcial del Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Catalunya (código de convenio núm.79001525011999).

- Otros datos o informaciones que pueden repercutir en los costes laborales del personal objeto de subrogación, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los cuales afecte la subrogación:

- En la tabla se refleja el salario bruto mensual correspondiente a catorce pagas anuales. Debe indicarse que el convenio colectivo de aplicación es el Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Catalunya (código de convenio núm. 79001525011999), con una mejora salarial pactada.

- Todos los pluses están descritos en el convenio y son los que se aplican a los trabajadores.

() Información facilitada el día 02 de febrero de 2026 por la ASSOCIACIO DE FAMILIARS I MALALTS D'ALZHEIMER D'OSONA, que actualmente presta el servicio.*